RESOLUCIÓN N° 03 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica un contrato"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYA RICA

Nombrado (a) mediante Decreto 202400007061 de 26 de julio de 2024 y posesionado (a) a partir del 29 de julio de 2024, mediante acta No.499 de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado (a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, considerando que,

CONSIDERANDO

1. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYA RICA** del Municipio de Bello, tiene como fin principal, garantizar la correcta y optima prestación del servicio público educativo, para ello, se cuenta con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

2. El espacio para gestar y desarrollar el PEI es el escenario escolar en sus componentes de las gestiones administrativa y financiera, directiva, académica y comunidad.

3. Para la gestión académica, se requieren de recursos para el aprendizaje, dentro de los cuales, se encuentran los recursos físicos (aulas, entre otros) y recursos institucionales (laboratorios y aulas múltiples entre otros), así mismo, dentro de la gestión administrativa, se contempla la adecuación y seguridad de la planta física de las salas de informática, rectoría, secretaria, coordinaciones, sala de profesores, biblioteca, entre otras necesidades requeridas.

4. Ahora bien, la infraestructura de la Institución Educativa Playa Rica está conformada por diferentes bloques, la mayoría colindantes, los cuales presentan cubiertas de tres tipos, teja asbesto-cemento, teja termoacústica y teja de barro, las cuales, debido al paso del tiempo, la prologada exposición al sol, aguas lluvias y vientos requieren de mantenimiento.

5. En especial, la cubierta de teja de barro en el área de aulas de informática y el acceso a este segundo nivel, es la zona que presenta mayor deterioro, por lo cual, con el fin de optimizar el recurso se priorizarán las actividades en dicho bloque. La cubierta en teja de barro mencionada, está conformada a dos aguas con canoas en ambos costados y ruanas, en la canoa principal solo cuenta con un bajante de aguas lluvias que descarga a una losa de concreto que sirve de cubierta para las escaleras de acceso al segundo nivel, lo que

causa humedad constante en esta losa y continuo goteo en esta zona de la institución, situación que se ha incrementado con el inicio de la temporada de lluvias en el país.

6. Esto ha generado daños colaterales en componentes eléctricos y muros, por lo que se plantea entonces mejorar las condiciones en la que se encuentra la infraestructura física de la institución. Lo anterior, evita el disfrute adecuado de la infraestructura educativa, generando malestar e incomodidad a los estudiantes y profesores, dificultando el proceso de aprendizaje y poniendo en riesgo la seguridad, la salud e integridad de la comunidad educativa, por lo cual, surge la necesidad de adelantar obras de mantenimiento correctivo, requeridas para el buen funcionamiento de la institución y de esta manera, impactar de manera positiva la comunidad educativa, mejorar las condiciones en las que se presta el servicio educativo, el cual se encuentra afectado por las diferentes goteras y filtraciones y garantizar el derecho de los estudiantes a disponer y disfrutar de una planta física adecuada, limpia y en excelente estado.

7. Por lo expuesto, se requiere realizar mantenimiento a la cubierta en el área de aulas de informática y el acceso a este segundo nivel, siendo necesario garantizar a la comunidad educativa condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo en toda su magnitud. El buen estado de la infraestructura física, juega un papel fundamental en la consecución de dicho propósito, pero existen condiciones adversas que requieren soluciones como las que se busca satisfacer con la contratación que se pretende.

8. En consideración a lo anterior, la Institución Educativa inició el proceso de Mínima Cuantía N° MC-02- 2024, con un presupuesto oficial de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($35.601.034.54) incluido AU, Costos Directos e Indirectos.

9. Que, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el día 21 de agosto de 2024, se publicaron en el SECOP II los documentos constitutivos descritos en esta normativa como son: Estudios Previos, Anexos e invitación pública, para que los interesados presentaran las observaciones y sugerencias necesarias, tal y como lo establece el citado Decreto.

10. Que el día 26 de agosto de 2024, se publicó la respuesta a las observaciones y aviso de no limitación del proceso a MIPYMES.

11. Según lo establecido en el cronograma y la invitación pública, siendo las 6:00 pm del 27 de agosto de 2024 se vencía el plazo para la presentación de las ofertas y cierre del respectivo proceso precontractual.

12. El día 28 de agosto de 2024 a las 8:30, la Institución procedió a la apertura de sobres y publicación de la lista de proveedores en SECOP II; para el presente proceso de selección se presentaron **quince (15)** proponentes así:

Nro	NOMBRE	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	SERVICONSTRUCIONES R&F SAS	27/08/2024 5:59 PM
2	Canalki SAS	27/08/2024 5:51 PM
3	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	27/08/2024 5:50 PM
4	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES M.A.T S.A.S	27/08/2024 5:42 PM
5	LHM CONSTRUCTORES SAS	27/08/2024 5:41 PM
6	EN IMPACTO SAS	27/08/2024 5:40 PM
7	ORYC SAS	27/08/2024 5:21 PM
8	FLUIMOS INGENIERÍA	27/08/2024 5:13 PM
9	INGENIEROS M&S S.A.S	27/08/2024 3:50 PM
10	CHC	27/08/2024 3:28 PM
11	HGA INGENIEROS SAS	27/08/2024 2:04 PM
12	SERVIAMCI J&M SAS	27/08/2024 1:53 PM
13	Martin´s Ingenieria S.A.S.	27/08/2024 12:17 PM
14	PROSPECTIVA	27/08/2024 9:27 AM
15	R & M ARQUITECTURA SAS	26/08/2024 9:38 PM

13. El día 30 de agosto de 2024, se publicó el informe de evaluación preliminar, requiriéndose a los proponentes M&S S.A.S y ORYC SAS presentar la **justificación detallada** que demostrará que el precio es suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y que, para la presentación de dicha propuesta económica, se realizó un debido análisis financiero y económico, anexando los APUS de las actividades a desarrollar. El resumen de la evaluación fue el siguiente:

Nro	NOMBRE	
1	M&S S.A.S	Se le requiere subsanar.
2	ORYC	Se le requiere subsanar.
3	FLUIMOS INGENIERÍA	Se le requiere subsanar.
4	LHM	Se le requiere subsanar.
5	CHC	Se le requiere subsanar.
6	R & M	Se le requiere subsanar.
7	EN IMPACTO	Se le requiere subsanar.

8	CRR	Se le requiere subsanar.
9	MARTIN´S INGENIERIA	Se le requiere subsanar.
10	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES M.A. T	Se le requiere subsanar.
11	SERVIAMCI J&M	Propuesta rechaza
12	PROSPECTIVA	Propuesta rechaza
13	SERVICONSTRUCIONES	Propuesta rechaza
14	HGA INGENIEROS	Propuesta rechaza
15	CANALKI SAS	Propuesta rechaza

14. Del informe anterior, se dio traslado para subsanar y presentar observaciones hasta el día 02 de septiembre de 2024 a las 6:00 pm, término durante el cual, los proponentes M&S S.A.S y ORYC SAS presentaron las respectivas justificación de su propuesta económica y demás documentos habilitantes, así mismo los proponentes LHM y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES M.A.T presentaron documentos habilitantes requeridos en el informe de evaluación preliminar.

15. El día 04 de septiembre, se publicó informe final de evaluación, arrojando el siguiente resumen:

Nro	**NOMBRE**	
1	M&S S.A.S	Propuesta habilitada
2	ORYC	Propuesta habilitada
3	FLUIMOS INGENIERÍA	Propuesta rechaza
4	LHM	Propuesta habilitada
5	CHC	Propuesta rechaza
6	R & M	Propuesta rechaza
7	EN IMPACTO	Propuesta rechaza
8	CRR	Propuesta rechaza
9	MARTIN´S INGENIERIA	Propuesta rechaza
10	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES M.A. T	Propuesta rechaza
11	SERVIAMCI J&M	Propuesta rechaza
12	PROSPECTIVA	Propuesta rechaza
13	SERVICONSTRUCIONES	Propuesta rechaza
14	HGA INGENIEROS	Propuesta rechaza
15	CANALKI SAS	Propuesta rechaza

Así mismo, dándose aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el orden de las ofertas económicas de los proponentes habilitados fue el siguiente:

Nro	NOMBRE	PROPUESTA ECONOMICA
1	M&S S.A.S	$ 23,673,662.69
2	ORYC	$ 23,875,228.00
4	LHM	$ 26,478,011.51

Por lo expuesto, la Institución Educativa consideró que el proponente **INGENIEROS M&S S.A.S**, cumple con los requisitos técnicos y habilitantes requeridos en la invitación, por lo cual, teniendo un menor precio ofertado, se considera apto para la adjudicación del contrato.

16. Del informe anterior, se dio traslado para presentar observaciones hasta el 05 de septiembre de 2024 a las 6:00 pm, durante dicho término, la Institución Educativa no recibió observaciones.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa INGENIEROS M&S S.A.S identificada con NIT 901472703-2, el proceso de Mínima Cuantía N° 02 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYA RICA DEL MUNICIPIO DE BELLO"**,** por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($23.673.662.69) incluido AU, Costos Directos e Indirectos. (18.21 SMLMV).

Parágrafo 1. Lo anterior, en los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° MC-02-2024 y de acuerdo con la propuesta económica presentada por la empresa INGENIEROS M&S S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos que deba hacer la Institución Educativa en razón del contrato, se harán con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Código	Nombre	Rubro	Valor	Valor a afectar
12 del 05/07/2024	54	Servicios Generales De Construcción de otras obras civiles	01.2.3.2.02.02.005.04.02.09.	$ 365.890	0
	118	Servicios Generales De Construcción de otras obras civiles	02.2.3.2.02.02.005.04.02.09	$ 35.235.145	$23.673.662.69
				$35.601.035	$23.673.662.69

ARTICULO SEGUNDO: La institución acepta de manera expresa la oferta económica de la empresa INGENIEROS M&S S.A.S, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**.**

ARTICULO TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida por **OSCAR ALEXIS SERNA GONZALEZ**, rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYA RICA o quien haga sus veces, con el apoyo técnico del profesional de infraestructura educativa designado por la Secretaría de Educación, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de Ley.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bello a los seis (06) días del mes de septiembre de 2024**.**

OSCAR ALEXIS SERNA GONZALEZ
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYA RICA
MUNICIPIO DE BELLO.

Acompañamiento jurídico:

Cargo	Nombre	Firma
Profesional Universitaria– Secretaría de Educación	Yuliana Andrea Machado Escobar	